ADENDA No. 001
PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-012-2026

El Departamento del Quindío, conforme a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda para el proceso de selección adelantado bajo Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El día once (11) de junio de 2026, se publicó el pliego de condiciones definitivo, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

En atención a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la dependencia donde surge la necesidad luego de analizadas las mismas, considero viable, en garantía a los principios que rigen la contratación estatal acceder algunos de los requerimientos y mantener otros que no cumplen con las necesidades propias de la Entidad.

De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma Secop II, la fecha para la presentación de ofertas se encuentra programada para el día diecinueve (19) de junio de 2026, a las 05:30 p.m.

La Entidad advierte que el lapso existente entre la publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha límite para la presentación de ofertas es de únicamente dos (2) días. Este término resulta insuficiente para que los interesados estructuren su propuesta.

En consecuencia, con el fin de garantizar de manera efectiva los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, se hace necesario prorrogar el cierre del proceso por dos (2) días adicionales. De este modo, se otorga un plazo razonable que incentive la participación y asegure la calidad de las ofertas en beneficio de la administración.

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

(…)

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Por lo expuesto anteriormente, el pliego de condiciones definitivo se modificará de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, 4.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO y 4.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026, los cuales quedarán así:

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Rentabilidad sobre el patrimonio	*mayor o igual ≥ 0.04*
Rentabilidad sobre activos	*mayor o igual ≥ 0.02*

4.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: ***Si RP < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RP ≥ 0,04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: ***Si RP < 0,04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RP ≥ 0,04 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0,02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,02 la propuesta se calificará HABILITADO.

[…]

SEGUNDO: Modificar los numerales 4.2.7. FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN y 4.2.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN ANTE EL RUNT COMO CARROCERO / ENSAMBLADOR del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026, los cuales quedarán así:

"(…) 4.2.7. FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN: *Para efectos de verificar de manera objetiva la idoneidad, dimensiones y capacidades del bien ofertado, el proponente deberá adjuntar con su oferta, la Ficha Técnica de Homologación emitida por el Ministerio de Transporte de Colombia (o el documento oficial de consulta del sistema RUNT donde conste dicha homologación), correspondiente a la marca y modelo exacto del chasis/vehículo propuesto.*

En dicho documento oficial, el Comité Evaluador verificará de forma concurrente el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Nota: *No se aceptarán fichas de homologación que presenten dimensiones superiores o sobredimensionadas a las solicitadas, ni inferiores, toda vez que alterarían el estudio de mercado, la planificación de la carrocería a instalar*

4.2.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN ANTE EL RUNT COMO CARROCERO / ENSAMBLADOR

Con el fin de garantizar la viabilidad jurídica, técnica y reglamentaria del posterior trámite de matrícula definitiva de la Unidad Móvil Veterinaria, el proponente deberá adjuntar con su oferta, como Requisito Técnico Habilitante, el certificado del sistema RUNT donde se evidencie que se encuentra activo e inscrito en la calidad de Fabricante, Ensamblador o Carrocero. Dicho certificado, deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Nota 1: *En caso de que el proponente sea un distribuidor, concesionario o*

comercializador de vehículos chasis y pretenda subcontratar o realizar una alianza con un tercero para la fabricación y ensamble de la carrocería (Unidad Móvil Veterinaria), deberá adjuntar obligatoriamente el certificado RUNT del carrocero aliado que ejecutará dicha labor, acompañado de un documento de compromiso de ejecución suscrito por ambas partes para el presente proceso de selección.

***Nota 2:** De conformidad con la normativa del Ministerio de Transporte, la homologación definitiva de la tipología final del vehículo como **'Unidad Móvil Veterinaria'** y su respectiva matrícula inicial ante el organismo de tránsito, serán obligaciones exclusivas a cargo del contratista adjudicatario (o a través de su fabricante/carrocero aliado habilitado ante el RUNT) durante la fase de ejecución contractual. Dicho trámite de carrozado y legalización final deberá adelantarse de forma estricta sobre el chasis original de fábrica aprobado en la fase de selección, sin que se admitan modificaciones, cortes o alteraciones estructurales al bastidor original para alcanzar las medidas solicitadas.*

***Nota 3:** La falta de presentación de este certificado o la acreditación de un estado "Inactivo" o "Cancelado" en el RUNT al momento de la evaluación de las ofertas, por cuanto la Entidad no puede cohonestar con la ejecución de actividades automotrices informales que impidan la posterior matrícula y operación legal del bien público.*

[…]

TERCERO: Modificar en la Plataforma del SECOP II la fecha de presentación de ofertas, en el sentido de prorrogar el termino inicialmente establecido en dos (2) días más. En consecuencia, la fecha y hora para la presentación de ofertas, se establecerá así: 23/06/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Esto sin perjuicio, de ajustar en el cronograma del proceso las fechas posteriores a la señalada en antecedencia.

CUARTO Los demás aspectos de los documentos no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

QUINTO: APROBACIÓN: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.*

*** Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo / Secretaria Jurídica y de Contratación

Proyectó: Diego Iván García Arango / Abogado contratista

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf